



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-46085905- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-328-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 2, páginas 3/13 del IF-2018-46155801-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **548/20.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de julio de 2018, se reúnen, por una parte, FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES, representada por los Sres. Osvaldo Iadarola, Claudio Marín y Alejandro Tagliacozzo, y por la otra parte, la Empresa TELECOM ARGENTINA S. A., representada por los Sres. Gustavo Buezas, Walter Gerboles, Jorge Locatelli y Kevin Prime, quienes acuerdan lo siguiente para el personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 576/03 "E":

PRIMERO: La Empresa otorgará a partir del 1° de julio de 2018, un incremento equivalente al 16,5% del salario conformado de cada categoría, según la escala salarial vigente al 30 de junio de 2018. Dicho incremento se devengará de la siguiente manera:

(i) un 50% (8,25%) será abonado como incremento remunerativo, del cual el 60% será incorporado al salario básico y el 40% restante será abonado bajo la voz "Acta Acuerdo julio 2018". Del presente incremento, un 2% corresponde al concepto de recomposición salarial correspondiente a la paritaria julio 2017 – junio 2018, de conformidad con lo oportunamente acordado en la cláusula NOVENO de dicha paritaria.

(ii) el restante 50% (8,25%) será abonado incrementando el concepto de viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y al Convenio Colectivo de Trabajo N° 576/03 "E", oportunamente homologado.

A continuación, se detallan los valores del incremento de cada uno de los conceptos para cada categoría profesional:

Categ.	Salario Básico	Bonif. Esp. Grado 4	Adicional Especial	Acta Acuerdo Julio/18	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	12.671	-	3.248	527	16.446	2.009	148	2.157	18.603
Jorn. 6 hs. Gr. 4	12.689	345	3.248	538	16.820	2.038	148	2.186	19.006

(Vertical blue scribbles on the left margin)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)



SEGUNDO: La Empresa otorgará a partir del 1° de enero de 2019, un incremento remunerativo no acumulativo equivalente al 10% del salario conformado de cada categoría, según la escala salarial vigente al 30 de junio de 2018. Del mencionado incremento, el 60% será incorporado al salario básico y el 40% restante será abonado bajo la voz " Acta Acuerdo julio 2018".

A continuación, se detallan los valores del incremento de cada uno de los conceptos para cada categoría profesional:

Categ.	Salario Básico	Bonif. Esp. Grado 4	Adicional Especial	Acta Acuerdo Julio/18	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	13.629	-	3.248	1.166	18.043	2.009	148	2.157	20.200
Jorn. 6 hs. Gr. 4	13.668	345	3.248	1.190	18.451	2.038	148	2.186	20.637

TERCERO: Asimismo, las partes acuerdan que a partir del 1° de julio de 2018, el rubro convencional "Compensación mensual por viáticos" será considerado base de cálculo para el pago del correspondiente sueldo anual complementario, del plus vacacional, de las horas extras.

CUARTO: Sobre el incremento pactado en la cláusula PRIMERO punto (ii) del presente acuerdo, la Empresa abonará a la Obra Social O.S.PE.TELCO., una suma de dinero equivalente a la que hubiere recibido en concepto de contribución a su cargo. Asimismo, la Empresa abonará a dicha Obra Social una suma de dinero equivalente a la que hubiere recibido en concepto de aportes del trabajador.

QUINTO: Sobre el incremento pactado en la cláusula PRIMERO punto (ii) del presente acuerdo, la Empresa abonará las contribuciones a favor de la entidad gremial.

SEXTO: Las sumas pactadas en las cláusulas PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo, serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

SEPTIMO: Las partes acuerdan incrementar en un 26,5% el valor de la suma prevista para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico. El monto resultante se abonará durante el mes de enero de 2019,



desglosados bajo las voces "Día del telefónico" y "SAC s/ Día del Telefónico". Por tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2019 será de \$ 28.083.- (pesos veintiocho mil ochenta y tres) brutos, de los cuales \$ 25.924.- (pesos veinticinco mil novecientos veinticuatro) corresponderán a "Día del Telefónico" y \$ 2.159 (pesos dos mil ciento cincuenta y nueve) a "SAC s/ Día del Telefónico".

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo, coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

OCTAVO: Las partes acuerdan que a partir del 1ro. de abril de 2019 el monto correspondiente al concepto "Acta Acuerdo julio 2018" será adicionado y subsumido al rubro "Adicional Especial". Por lo tanto, el concepto "Acta Acuerdo julio 2018" dejará de liquidarse como tal. Consecuentemente, a continuación se detalla la escala salarial vigente a partir del 01/04/2019:

Categ.	Salario Básico	Bonif. Esp. Grado 4	Adicional Especial	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	13.629	-	4.414	18.043	2.009	148	2.157	20.200
Jorn. 6 hs. Gr. 4	13.668	345	4.438	18.451	2.038	148	2.186	20.637

El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A.

NOVENO: Las Partes establecen que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2019.

Sin perjuicio de ello, las partes se reunirán en los meses de noviembre de 2018 y marzo de 2019, a los fines de analizar la evolución del presente acuerdo por el período paritario vigente.

En caso de presentarse circunstancias extraordinarias que impliquen una modificación sustancial en el índice inflacionario (IPC Nacional) diferente a lo razonablemente previsible, las partes podrán solicitar una reunión en momentos distintos a los señalados en el párrafo anterior.



DECIMO: Las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 3 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows five distinct handwritten signatures in blue ink. One signature is a large, circular scribble with a vertical line through it. Another is a long, horizontal, sweeping stroke. A third is a more complex, multi-stroke signature. A fourth is a shorter, more compact signature. The fifth is a long, horizontal, sweeping stroke similar to the second one. The signatures are scattered across the lower half of the page.



ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL HASTA JUNIO DE 2018

Categ.	Salario Básico	Bonif. Esp. Grado 4	Adicional Especial	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	11.881	-	3.248	15.129	692	148	840	15.969
Jorn. 6 hs. Gr. 4	11.881	345	3.248	15.474	692	148	840	16.314

ESCALA SALARIAL DESDE JULIO DE 2018

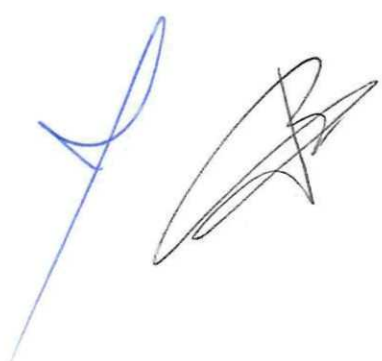
Categ.	Salario Básico	Bonif. Esp. Grado 4	Adicional Especial	Acta Acuerdo Julio/18	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	12.671	-	3.248	527	16.446	2.009	148	2.157	18.603
Jorn. 6 hs. Gr. 4	12.689	345	3.248	538	16.820	2.038	148	2.186	19.006

ESCALA SALARIAL DESDE ENERO DE 2019

Categ.	Salario Básico	Bonif. Esp. Grado 4	Adicional Especial	Acta Acuerdo Julio/18	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	13.629	-	3.248	1.166	18.043	2.009	148	2.157	20.200
Jorn. 6 hs. Gr. 4	13.668	345	3.248	1.190	18.451	2.038	148	2.186	20.637

ESCALA SALARIAL DESDE ABRIL DE 2019

Categ.	Salario Básico	Bonif. Esp. Grado 4	Adicional Especial	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
Jorn. 6 hs. Gr. 0 a 3	13.629	-	4.414	18.043	2.009	148	2.157	20.200
Jorn. 6 hs. Gr. 4	13.668	345	4.438	18.451	2.038	148	2.186	20.637






ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Valor a partir de Julio/18	Valor a partir de Enero/19
Plus Experiencia (Valor x Año c/Tope 8 años)	\$ 83,99	\$ 91,20
Guardería	\$ 2.794,00	\$ 3.034,00



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large circular mark and several stylized signatures.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 328-20 acu 548-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.